

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4638 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "la Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código del Centro: 30018035.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Nenicos, Centro de Educación Infantil, C.B".
- d) N.I.F. del titular: E-73885626.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: Nenicos Centro de Educación Infantil.
- g) N.I.F. del Centro: E-73885626.
- h) Domicilio: Avda. Juan de Borbón, 16-bajo.
- i) Localidad: 30007, Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil (Primer ciclo).

m) Capacidad:

1 unidad de 0-1 año y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, los titulares se obligan a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el 27 de junio 2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.